



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 40-DP-2012
(Actuación 33/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Boniscontro Georgina DNI: 22410142 ante esta Defensoría el día 03 de Febrero de 2012, manifestando que se siente intimidada por el Sr. Vogue Guillermo, debido a actitudes en su accionar respecto de ella, que por este motivo presentó acta de exposición policial, y notas ante la Comisión de FERIA y Dirección de Cultura.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota y por sugerencia de la Directora de Cultura de la Municipalidad se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la intimidación y persecución continua que recibe, según manifiesta, de parte del Sr. Vogue.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche que debe intervenir, tomando conocimiento, participando activamente sobre el fondo de la cuestión, teniendo en cuenta que es de suma preponderancia para esta defensoría el resguardo de las personas desde su integridad, física, moral y psíquica, en una lucha activa en contra de la violencia de género, que en este caso se manifiesta en el trato y actitudes por parte del denunciado, respecto de la Sra. Boniscontro Georgina; y en la injerencia que podría corresponder a la Secretaría de Cultura en un ámbito de su competencia.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que también se propone intervenir con mediación comunitaria.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Boniscontro Georgina DNI: 22410142, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 03 de Febrero de 2012.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Convocar a las partes a participar de una mediación comunitaria.
- 4º Comuníquese la presente resolución a la interesado.
- 5º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 6º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 7º Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 08 de Febrero de 2012.

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



ES COPIA FIEL

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche